



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Oficio No.: SI/ **2351** /2023
Asunto: Se atiende solicitud de reducción de multa.

Xalapa, Ver., a 14 de diciembre de 2023
Hoja 1 de 7

C. Representante Legal de LAHF Contadores Asociados, S.C.

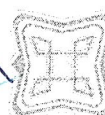
Se eliminaron 22 palabras y 03 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, referente al

domicilio y Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Visto el escrito de fecha 06 de octubre de 2023, recibido el día 10 de octubre del mismo año precitado, en la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatzacoalcos, Ver., Órgano desconcentrado de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Jorge Fernández Franco, representante legal de LAHF CONTADORES ASOCIADOS, S.C., personalidad que acredita con la instrumental publica número 31, 566 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS) pasando ante la fe del Lic. Jesús Salas Lizaur, notario público N° 3 de Coatzacoalcos, Ver., a través del cual solicita en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la reducción de la multa con número de crédito ME-PLUS-1504-2023 de fecha 04 de julio de 2023.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus facultades, mediante el oficio de fecha 05 de abril de 2023 con número de control 100504233279955C26052 requirió a la moral LAHF CONTADORES ASOCIADOS, S.C., la presentación de la Declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios, Declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, Declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen de general, todas correspondientes al mes de enero de 2023, el cual le fue notificado con fecha 25 de abril de 2023.
2. En fecha 04 de julio de 2023 se le impuso una multa en cantidad de \$5,430.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad, con número de crédito





"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/ 2351 /2023
Hoja 2 de 7

ME-PLUS-1504-2023 y número de control 100504233279955C26052, misma que fue notificada el 29 de agosto de 2023.

3. Derivado de lo anterior, el representante legal de LAHF CONTADORES ASOCIADOS, S.C., presentó ante esta Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las documentales en copia simple: **a)** Requerimiento para la presentación de declaraciones de impuestos federales con número de control 100504233279955C26052, con sus respectivas actas de notificación; **b)** Multa por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad con número de crédito ME-PLUS-1504-2023, con sus respectivas constancias de notificación; **c)** Formato de pago de multa con número de crédito ME-PLUS-1504-2023; **d)** Acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales de tipo normal correspondiente a enero de 2023, con número de operación 230290701147, **e)** Constancia de Situación Fiscal expedida el 06 de octubre de 2023; **f)** Credencial para votar expedida a su nombre por el Instituto Nacional Electoral y **g)** Instrumento Público número 31,566 de fecha 14 de marzo de 2002, pasado ante la fe del Licenciado Jesús Salas Lizaur, Notario público número 3 de Coatzacoalcos, Ver.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo fracción VI inciso a), TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, es competente para la emisión de la presente resolución.

B) El artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para reducir multas por infracciones a las





"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/ 12351 /2023
Hoja 3 de 7

disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para pagar la parte no reducida, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula OCTAVA fracción II inciso b), establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b) Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III..."

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

En ese tenor, en las Reglas 2.14.5 fracción VI, 2.14.8 y 2.14.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de reducción de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.





"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/ 2351 /2023
Hoja 4 de 7

Por su parte, esta Autoridad Fiscal advierte que la Regla 2.14.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, establece el procedimiento para la reducción de multas conforme el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones; sin embargo, dicho proceso únicamente puede implementarse por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en virtud a los requisitos específicos que establece; es decir, la utilización del Portal Web y las líneas telefónicas operadas exclusivamente por dicha Autoridad Fiscal Federal.

No obstante, la Regla 2.14.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, prevé en su primer párrafo lo siguiente:

Porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, inclusive las derivadas de comercio exterior

- 2.14.13. Para los efectos del artículo 74 del CFF y de la regla 2.14.5., fracción VI, las ADR o, en su caso, las entidades federativas, atenderán las solicitudes de reducción por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales, a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR, y de comercio exterior, distintas a las obligaciones de pago. El porcentaje de reducción de la multa será determinado conforme a lo siguiente:

*Énfasis Añadido

Del anterior contenido puede advertirse que en dicha Regla sí se faculta expresamente a las entidades federativas a fin de atender las solicitudes de reducción de multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales, a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR, y de comercio exterior, distintas a las obligaciones de pago; por lo que, esta Autoridad Fiscal procede a resolver la solicitud de mérito con base a dicha normatividad.

Considerando que el representante legal de LAHF CONTADORES ASOCIADOS, S.C. cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.14.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023., y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que el mismo, algún socio u otro representante legal de la moral en cuestión se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales por delitos previstos en la legislación fiscal, y que no han sido condenados por delitos fiscales, además de que la multa del crédito número ME-PLUS-1504-2023 de fecha 04 de julio de 2023, no se encuentra controvertida ante las instancias correspondientes, esta Autoridad Fiscal acuerda reducirla en un **80%.**





"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/ **12 351** /2023
Hoja 5 de 7

El porcentaje de reducción de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.14.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, se obtiene de la siguiente manera:

Para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considerará la antigüedad de la multa, misma que se computará a partir de que haya surtido efectos su notificación y hasta la fecha de presentación de la solicitud de reducción.

Por tal motivo, tenemos que la multa impuesta a través del oficio con número de crédito ME-PLUS-1504-2023 de fecha 04 de julio de 2023, fue notificada con fecha 29 de agosto de 2023, habiendo surtido sus efectos la notificación al día hábil siguiente en términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación; es decir, el **30 de agosto de 2023**.

Por tanto, considerando que la presentación de la solicitud que se atiende fue en fecha 10 de octubre de 2023; por tal motivo, se advierte que a esa fecha transcurrieron **1 mes y 11 días** desde la fecha en que surtió sus efectos la notificación de la multa con número de crédito ME-PLUS-1504-2023 de fecha 04 de julio de 2023.

Posteriormente, la antigüedad determinada se ubica en la tabla, que al efecto se establece en la fracción II de la Regla 2.14.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, misma que se reproduce en su parte conducente:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE A REDUCIR
Hasta 1 año	80%
Más de 1 y hasta 2 años	70%
Más de 2 y hasta 3 años	60%
Más de 3 y hasta 4 años	50%
Más de 4 y hasta 5 años	40%
Más de 5 años	30%

Obteniendo de esa manera el porcentaje a reducir.

C) Ahora bien, se hace del conocimiento del representante legal de la moral es





"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/ 2351 /2023
Hoja 6 de 7

cuestión que el monto no reducido de la multa deberá enterarlo debidamente actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación; asimismo, deberá hacer efectivo los honorarios por notificación en cantidad de \$695.45 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), de conformidad con el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, conforme lo establece la Regla 2.14.7. fracción II inciso a), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.

En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatzacoalcos, Ver., que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN en un **80%** de la multa contenida en el oficio con número de crédito ME-PLUS-1504-2023 de fecha 04 de julio de 2023, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la contribuyente que deberá acudir a la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Coatzacoalcos, Ver., con el fin de que se le expida la forma de ingreso para pago referenciado, con línea de captura y entere el monto no reducido de la multa con número de crédito ME-PLUS-1504-2023 de fecha 04 de julio de 2023 actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación y los honorarios por notificación en cantidad de \$695.45 (SEISCIENTOS NOVENTA Y





"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

Oficio No.: SI/ 2351 /2023
Hoja 7 de 7

CINCO PESOS 45/100 M.N.), en términos del considerando **C)** de la presente resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha notificación, conforme lo establece la Regla 2.14.7. fracción II inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga no surtirá sus efectos.

TERCERO.- Hacer del conocimiento al solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

CUARTO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Atentamente
Diego David Meléndez Bravo
Subsecretario de Ingresos

C.c.p. Arturo Chávez Mijangos.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatzacoalcas, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
C.c.p. Expediente y minutario.

REF. DGR/SEF/DACE/DHZ/IVMR/MILA/ANAM



